

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO CIA 804-2026 SUSCRITO ENTRE EL
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA RED NACIONAL
ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA “RENATA” NIT. 900156270-7**

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá; en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **SAID NAVI LAMK BELTRAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.593.430**, en calidad de representante legal, ratificado por el consejo directivo mediante reunión extraordinaria por otros medios No. 212 expedida por la asamblea general de **LA RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA, NIT 900156270-7**, que para los efectos del presente instrumento se denominará **RENATA** en condición de **COOPERANTE**, hemos convenido suscribir la **TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO** del Convenio interadministrativo **CIA 804-2026**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día nueve (09) de julio de dos mil veintiséis (2026), a través de la plataforma electrónica SECOP II, se publicó el proceso FDLBCD-804-2026. 2) Que en el citado proceso de contratación se invitó como proveedor del servicio a **LA RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA** con NIT. identificada con la cédula de ciudadanía No. **900156270-7**. 3) Que, como consecuencia de lo anterior, el día diez (10) de julio de dos mil veintiséis (2026), **EL FONDO** y **LA RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA**, suscribieron convenio interadministrativo No. 804-2026, cuyo objeto consistió en: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA INSTALAR Y MANTENER LA CONECTIVIDAD EN LA SEDE DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA DEMÁS INFRAESTRUCTURA Y PUNTOS DE ACCESO A CARGO DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025 – 2028.” 4) Que, el plazo de ejecución se pactó en SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. 5) Que el valor inicial del convenio se estableció por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VENTICINCO PESOS (\$295.170.525)** con un aporte por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar: por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VENTICINCO PESOS /CTE (\$272.370.525)** el cual se encuentra respaldado por el certificado de registro presupuestal No. 2581 del 10 de julio de 2026 y Aporte de RENATA en especie tiene un valor de **VENTIDOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.800.000)**. 6) Que, en atención a circunstancias de carácter operativo que han generado la necesidad de ajustar las condiciones inicialmente previstas para la ejecución del objeto contractual, las partes consideran procedente realizar las modificaciones correspondientes. y una vez analizadas las circunstancias y verificadas las condiciones de ejecución, se encontró procedente la terminación por mutuo acuerdo, al evidenciar que esta constituye la alternativa más conveniente para la protección del interés público y de los recursos públicos sin que ello constituya, por sí mismo, un incumplimiento contractual atribuible a alguna de las partes. 7) Que, si bien el convenio fue perfeccionado y cumplió los requisitos para su legalización, las partes no suscribieron el acta de inicio, razón por la cual no se dio comienzo a su ejecución. En consecuencia, no se presentó avance físico ni financiero, no se ejecutaron actividades relacionadas con el objeto contractual, ni se efectuaron pagos o

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO CIA 804-2026 SUSCRITO ENTRE EL
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA RED NACIONAL
ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA “RENATA” NIT. 900156270-7**

desembolsos con cargo al contrato. 8) Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del convenio es por SIETE MESES, el valor no ejecutado del convenio se resume así:

Valor Total del Convenio	Valor Pagado al Contratista	Valor pendiente por pagar al Contratista	Valor a liberar
(\$295.170.525)	0	0	\$ 272.370.525
Aporte del FDLCB \$272.370.525			
Aporte RENATA \$22.800.000			

9) Que por lo anterior deberá liberarse la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VENTICINCO PESOS /CTE (\$272.370.525)** correspondiente al valor total del convenio no ejecutado, según Registro Presupuestal No **2581 del 10 de julio de 2026**. 10) Se deja constancia de manera expresa que la terminación anticipada por mutuo acuerdo del convenio interadministrativo No. **804-2026 CIA**, no causa ningún perjuicio ni detrimento patrimonial para EL FONDO. 11) Que en atención a las anteriores consideraciones y a que de conformidad con lo establecido por el artículo 1602 del Código Civil Colombiano que prevé: “*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalido sino por su consentimiento mutuo o por sus causas legales*”, la presente acta de terminación y liquidación anticipada por mutuo acuerdo, cuyas clausulas se enuncian a continuación, es jurídicamente procedente. **CLÁUSULA PRIMERA: TERMINAR ANTICIPADAMENTE POR MUTUO ACUERDO** el convenio interadministrativo No. **804-2026 CIA**. **CLAUSULA SEGUNDA:** Liberar la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VENTICINCO PESOS /CTE (\$272.370.525)** correspondiente al valor total del convenio no ejecutado, según Registro Presupuestal No. **2581 del 10 de julio de 2026**. **CLAUSULA TERCERA:** Con la publicación de la presente **TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO**, se exonera de cualquier responsabilidad al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, frente a futuras reclamaciones

Elaboró: Jefferson Caicedo Cubillos – Contratista-Contratación CPS 098-2026
Revisó: Mónica García Mendieta Líder contratación CPS 020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez- Asesor despacho- CPS 001-2026